



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de agosto de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA SEXTA CERTIFICACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE EL CALONGE Y PARQUE CALONGE DE PALMA DEL RÍO INCLUIDA EN EL PLAN PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2016-2019.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente la relación de actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019, así como el sistema de ejecución por el que se opta, comunicando que el Ayuntamiento de Palma del Río había resultado beneficiario.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicación de las Obras de <<Mejora de la eficiencia de la red de transporte y distribución de agua potable de los núcleos de población de “El Calonge” y “Parque Calonge” de Palma del Río (Córdoba)>>, cofinanciadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a través del “Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2016-2019”; a favor de EP RIEGOS PALMA, S.L. con C.I.F. número B14791958 al ser su proposición la que ha obtenido una mayor puntuación tras la valoración de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que el contrato de obra fue formalizado el 14 de enero de 2020 por Doña Auria María Expósito Venegas, Concejala Delegada de Régimen Interior, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), con C.I.F. número P-1404900-A, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta por Resolución número 1824/2019 de 24 de junio, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por Don Enrique Manuel Pérez García, con D.N.I. número 30795482T en representación de la entidad EP RIEGOS PALMA, S.L. con C.I.F. número B14791958, por un importe de 301.902,94 €, IVA incluido.



Visto que el 28 de enero de 2020 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo, acto por el que se ha procedido a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación de las obras, de acuerdo con el Proyecto que ha servido de base para su contratación. Como resultado del mismo, según lo indicado art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerando que están disponibles los terrenos, que son conformes los documentos del Proyecto y las características geométricas de la obra, es por lo que el Director de la Obra autoriza el inicio de las mismas.

Visto que con fecha de 20 de agosto de 2020, E.P. Riegos Palma, S.L. presenta la 5ª Certificación de la citada obra por un importe de 18.819,32 €.

Visto el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Jefe de los Servicios Técnicos de fecha 24 de agosto de 2020.

Los reunidos, por unanimidad, con 6 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

ÚNICO.- Aprobar la Sexta Certificación de la obra “Mejora de la eficiencia de la red de transporte y distribución de agua potable de los núcleos de población de “El Calonge” y “Parque Calonge” de Palma del Río (Córdoba)”, incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016-2019, por un importe total de 18.819,32 €, IVA incluido.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Tercer Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.